



Interlocutorio	68
Radicado	05266-31-03-003-2022-00341-00
Proceso	Verbal
Demandante	Nelly Astrid Hernández Osorio
Demandado	Libia Ruth Arenas de López y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (23)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para determinar la competencia por el factor territorial, debe indicar cuál de los fueros aplicables elige, esto es, domicilio del demandado o cumplimiento de la obligación, pues en la demanda se aludió a la ubicación del inmueble, el que no es aplicable.
2. Debe adecuar la competencia por el factor objetivo, ya que se hizo referencia a la naturaleza del asunto, el cual no es aplicable.
3. Aclarar la demanda, de manera que sea claro si lo buscado es la declaratoria de nulidad de la escritura pública, nulidad absoluta del contrato de venta, nulidad relativa del contrato de venta, o simulación del contrato de venta; pues hace referencia indistinta a cada una de estas figuras, las cuales tienen presupuestos diferentes.
4. A partir de la aclaración a que antes se aludió, debe adecuar los hechos de la demanda, de manera que sirvan de fundamento a la pretensión elegida; es que en la narración fáctica de la demanda se expone asuntos de nulidad relativa, nulidad absoluta y simulación, lo que hace que la pretensión sea atípica, dado que no existe coherencia entre lo pedido y el fundamento.
5. Debe aclarar si la demandante pretende para si misma o para la sociedad conyugal.

6. Allegar el requisito de procedibilidad de intento de conciliación, en caso de que lo pretendido sea la simulación.

7. Debe indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificación de los demandados, asimismo, allegar las pruebas que establezcan que la denunciada es la que aquéllos usan para tales efectos.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

23-01-2023

2022-00341